

84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en su sesión celebrada el 27 de mayo de 2005, y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con fecha 11 de marzo de 1983.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 100, de 25 de mayo de 2005), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Torrox.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la Disposición Transitoria Sexta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de febrero de 2007,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Conjunto del Faro de Torrox (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación.

Principal: Conjunto del Faro de Torrox.

Secundaria: Villa Romana del Faro de Torrox.

Localización.

a) Provincia: Málaga.

b) Municipio: Torrox.

Descripción del bien.

El yacimiento denominado Conjunto del Faro de Torrox (Málaga) se localiza en la zona costera de la población de Torrox y se compone de una serie de elementos que formaron parte de la mansio Caviclum. Se ha podido documentar una villa a mare, y las termas asociadas a ella, una factoría de salazones, posteriormente reaprovechada como necrópolis, y dos hornos que integrarían un alfar destinado a abastecer de productos tanto a la villa como a la factoría próxima. Por tanto se reconoce la presencia de un significativo complejo del que se han podido registrar tanto la pars urbana como la fructuaria.

En lo que respecta a la villa, su inicio se remonta a época tardorrepblicana, documentándose la última fase de construcción en el siglo IV d.C., en base a los materiales conocidos de las excavaciones y del análisis de los mosaicos. También se han recuperado monedas y cerámicas que se databan en el siglo VI d.C., que marcaría en todo caso el momento más reciente conocido de la ocupación tardoantigua.

En la zona residencial se reconoce la presencia de un atrio con un impluvium central de mampostería, así como otras estancias y un peristilo rectangular. En la construcción de la villa se ha utilizado la pizarra y en concreto en los paramentos sillarejos locales, utilizando sólo puntualmente el ladrillo y grandes sillares.

Tanto la zona del atrio como las distintas habitaciones estuvieron pavimentadas con mosaicos de decoración geométrica, fechados en los siglos II y III, la mayoría de ellos realizados en blanco y negro. En cuanto a los mosaicos policromos se identifican temas ornamentales propios del siglo IV como dos Victorias aladas, un caballo que tira de un carro fustigado con el látigo por el conductor; paloma posada en una rama y picando una flor, y a un pájaro en el borde de una cratera.

En el subsuelo de la villa se localiza una bóveda de doble galería a modo de cisterna con las paredes recubiertas de opus signinum. Otro elemento a destacar es la presencia de una estructura en el lado occidental de la fachada que podría ser interpretada como una fuente.

De los restos que integrarían el sistema decorativo de la villa destacaría un hermes de mármol del tipo «Reyes Macedónicos», con cabeza de guerrero, así como un bronce representando a Minerva con peplo cruzado por el strophium, fechado en época augustea; un pie de estatua de mármol blanco que posa su planta sobre la parte superior del plumón de un ave, que lleva las alas recogidas, fechada a finales del siglo II; un león de bronce que presenta abundantes y rizadas crines, así como fauces abiertas con una pequeña abertura. Esta pieza se interpreta por parte de algunos investigadores como un posible elemento relacionado con la salida del agua de una fuente u otra estructura hidráulica.

Posteriormente a la construcción de la villa se edifican unos balnea a finales del siglo I d.C. o más posiblemente en los comienzos del siglo II d.C., separados de la villa unos 200 m. Se han podido distinguir, formando parte de estos baños, varias estancias de servicio, dos caldaria, un laconicum y dos tepidaria con una piscina de agua templada.

Aparte de su función residencial, desde un primer momento este asentamiento debió tener su base económica en la explotación del mar, ya que también las producciones salarias deben situarse cuando menos en el siglo I a.C. Esta fac-

toría de garum se identifica principalmente por una serie de piletas de medianas proporciones, que con el tiempo se reutilizarán como necrópolis. Las pocas tumbas que se encontraron intactas carecían de ajuar, presentando un ambiente cristiano bastante tardío, pero se ha podido documentar la presencia de un fragmento de dolium con la marca *Spes in Deo*, texto que suele aparecer en tegulae, precintos de plomo y toda una serie de objetos bajoimperiales. De esta necrópolis se documentaron diversos enterramientos infantiles realizados en ánforas, así como un mausoleo familiar de planta cuadrada. También se ha podido documentar una segunda zona de necrópolis con una cronología altoimperial situada en las inmediaciones, en la zona de Los Llanos, con sepulturas de planta cuadrada realizadas en mampostería.

En relación con la factoría de salazones se localizaron dos hornos de época altoimperial que asimismo produjeron cerámicas comunes, ya que los alfares que produjeron las ánforas tardías salsarias no se han descubierto todavía.

Por lo tanto, los restos de este yacimiento tienen una cronología compleja pues algunas construcciones, la villa y parte de la factoría, debieron estar funcionando ya en época tardo-republicana, continuándose en época altoimperial cuando debió construirse el complejo termal y el alfar con los dos hornos localizados, funcionando también en esta época la necrópolis de Los Llanos. En la fase bajoimperial continuó en activo la factoría de garum hasta su uso como necrópolis en época avanzada, y la segunda fase de la villa –que debió estar ocupada hasta el siglo VI aproximadamente– así como un posible complejo alfarero del que todavía desconocemos su ubicación.

Las últimas investigaciones confirman que este conjunto de restos arqueológicos se identifica con la denominada mansio Caviculum del Itinerario de Antonino, ratificándose este hecho gracias al hallazgo de una estampilla. Aunque los restos se interpretan como pertenecientes a una villa de planta diseminada, no se puede descartar la posibilidad de un asentamiento de mayor entidad, quizás un vicus, debido a la complejidad de los vestigios aparecidos.

Delimitación del bien.

La delimitación se ha realizado partiendo de la información obtenida en diversas actuaciones arqueológicas. Este conjunto se integra por distintos elementos que forman parte de un todo unitario sin que se pueda entender cada uno de ellos aislado de los restantes.

Como consecuencia de estos trabajos la Zona Arqueológica queda delimitada mediante una forma poligonal cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas U.T.M.:

1.	414.510,00	4.065.194,00
2.	414.433,53	4.065.249,88
3.	414.452,29	4.065.313,05
4.	414.473,12	4.065.304,31
5.	414.475,11	4.065.303,48
6.	414.478,32	4.065.312,55
7.	414.489,31	4.065.308,89
8.	414.491,17	4.065.304,74
9.	414.491,42	4.065.304,18

10.	414.489,82	4.065.298,64
11.	414.499,11	4.065.295,31
12.	414.503,93	4.065.293,59
13.	414.513,05	4.065.290,18
14.	414.512,76	4.065.291,37
15.	414.499,41	4.065.342,84
16.	414.525,33	4.065.341,13
17.	414.537,01	4.065.340,08
18.	414.539,57	4.065.339,86
19.	414.541,56	4.065.338,85
20.	414.565,24	4.065.338,10
21.	414.565,77	4.065.347,26
22.	414.554,36	4.065.381,72
23.	414.554,45	4.065.383,37
24.	414.540,77	4.065.424,95
25.	414.555,54	4.065.429,75
26.	414.575,65	4.065.435,69
27.	414.583,79	4.065.438,32
28.	414.593,15	4.065.441,36
29.	414.600,20	4.065.419,59
30.	414.606,14	4.065.401,25
31.	414.774,72	4.065.401,11
32.	414.702,00	4.065.152,00
33.	414.657,00	4.065.147,00
34.	414.621,00	4.065.106,00
35.	414.570,00	4.065.172,00

La delimitación del Bien de Interés Cultural afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de dicho polígono.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

Manzana 45-52-1:

Parcelas: 01 y 02. Afectadas totalmente.

Manzana 45-53-4:

Parcelas: 01, 02 y 03. Afectadas totalmente.

Manzana 46-52-3:

Parcelas: 01 y 02. Afectadas totalmente.

Manzana 46-53-6:

Parcelas: 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07. Afectadas totalmente.

Parcela: 8. Afectada parcialmente.

Manzana 46-54-0:

Parcelas: 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Afectadas totalmente.

Manzana 47-53-0:

Parcela 01. Afectada totalmente.

La cartografía base utilizada ha sido el Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, del Instituto de Cartografía de Andalucía, la Cartografía Catastral Urbana digital de la Dirección General del Catastro, 2005, y el Plano Catastral Urbano de la Gerencia Territorial de Málaga-Provincia, 2004.

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Zona Arqueológica la ciudad hispanorromana de Turobriga y como Monumento la Ermita de San Mamés, sitios en el término municipal de Aroche, provincia de Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por Resolución de 1 de junio de 1999 (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se delegó en las Delegaciones Provinciales la competencia para tramitar dichos procedimientos.

II. En cuanto a la importancia de esta área patrimonial debe destacarse que el yacimiento arqueológico de la ciudad hispanorromana de Turobriga es el único asentamiento de la sierra de Huelva al que puede aplicarse el calificativo de núcleo urbano en época romana. El resto de ciudades de importancia de este período hay que buscarlas bastante lejos del sector serrano, en la Tierra Llana -Onoba, Ilipla, Ituci, Ostur- y en los ámbitos mineros como es el caso de Urium. Todo ello aconseja potenciar las medidas de protección en todo el asentamiento para poder tener una lectura lo más completa posible que nos permita conocer el patrón funcional, espacial, económico y político de una ciudad romana en el extremo noroccidental de la Bética. Este singular espacio fue identificado por José María Luzón Nogué en la década de los setenta del pasado siglo como la ciudad romana de Turobriga, lo que ha sido corroborado en investigaciones posteriores por la Universidad de Huelva, que desde 1998 está desarrollando un Proyecto de Investigación y Puesta en Valor del yacimiento, que ha sido auspiciado por la Consejería de Cultura, permitiendo un mejor conocimiento de Turobriga y la apertura de importantes posibilidades sobre su desarrollo futuro.

La importancia arqueológica del yacimiento se ve aún más si cabe potenciada por la presencia en el mismo de la Ermita de San Pedro de la Zarza, hoy San Mamés, que constituye uno de los pocos edificios conservados en la comarca como «arquitectura de la repoblación», datado a mediados del siglo XIII y ampliado en el siglo XIV, lo que lo convierte en uno

de los ejemplos más significativos de la arquitectura gótico mudéjar y que alberga en su interior un notable conjunto de pinturas murales tardomedievales, fechables en el siglo XV, que la convierten en un enclave de excepcional interés.

La primera iniciativa para dotar a esta importante área patrimonial de una normativa de protección fue su inclusión en el Catálogo Provincial de Yacimientos Arqueológicos de la Provincia de Huelva. Asimismo, el Ayuntamiento de Aroche en sus normas de planeamiento municipal, incluye esta importante área arqueológica como Suelo No Urbanizable e inscrito en el Catálogo de Edificios y Bienes Protegidos. Por su parte en el Título VI del Plan de Ordenación y Recursos Naturales aprobado por Decreto 98/1994, de 3 de mayo, en el que se recoge la zonificación del Parque Natural, se incluye este yacimiento en la Zona de Servidumbre del mismo. En lo referente a la Ermita de San Pedro de la Zarza, actual de San Mamés, ésta se halla incluida en la delimitación del Conjunto Histórico-Artístico de la villa de Aroche, aprobado por Real Decreto 2793/1980, de 4 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 1980 y aparece recogida en el citado Catálogo de Edificios y Bienes Protegidos del Ayuntamiento de Aroche.

Estos bienes también se encuentran afectados por la inscripción genérica colectiva de 37 yacimientos y poblado amurallados de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

La presente Resolución responde a la necesidad de concretar de forma más idónea y definitiva la protección del área. Al mismo tiempo se pretende tutelar y propiciar la puesta en valor del yacimiento de Turobriga y de la Ermita de San Mamés, como unidades con significación histórica propia dentro de la catalogación que se incoa y, asimismo, la protección de los valores históricos y paisajísticos del yacimiento y de la Ermita en su conjunto, evitándose la degradación de su entorno y, consecuentemente, la pérdida de referencias que ayuden a la comprensión espacial que el área tuvo en la Antigüedad y Baja Edad Media.

Estos factores han provocado la necesidad de promover la incoación para la inscripción específica del yacimiento de Turobriga como Zona Arqueológica y de la Ermita de San Mamés como Monumento, ya que sus elementos, importantes para su comprensión, requieren una protección más eficaz que permita, en el futuro, tanto la investigación como el conocimiento a través de su puesta en valor.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Zona Arqueológica, de la Ciudad Hispanorromana de Turobriga y como Monumento, la Ermita de San Mamés, sitios en el término municipal de Aroche (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Delimitar provisionalmente un entorno a la Ermita de San Mamés en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación y estudio. Dicho entorno afectado por la incoación con carácter específico, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos

dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Adscribir provisionalmente a dichos inmuebles los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo a la presente Resolución.

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Aroche que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. Las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización de esta Dirección General.

Quinto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonadas de éstos.

Sexto. Proceder a la anotación preventiva de dichos inmuebles, el entorno de la Ermita de San Mamés, y los bienes muebles que se relacionan en el Anexo, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la cual determinará la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Séptimo. Ordenar la redacción de las Instrucciones Particulares.

Octavo. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Noveno. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

Denominación.

Principal:

Ciudad Hispanorromana de Turobriga.
Ermita de San Mamés.

Accesorias:

Turobriga o Llanos de San Mamés.
Ermita de San Pedro de la Zarza.

Localización.

Provincia: Huelva.
Municipio: Aroche.

Descripción de la zona arqueológica.

La ciudad hispanorromana de Turobriga se localiza a escasos kilómetros al norte de Aroche en una fértil llanura a orillas del río Chanza. El lugar forma parte de una explotación agropecuaria consistente en una dehesa de encinas, cuyo paisaje se complementa con un bosque galería formado por chopos, alisos y adelfas. Más hacia el norte el paisaje cambia de forma brusca, ya que se alcanzan las primeras estribaciones de los Picos de Aroche.

La existencia de este yacimiento puede enmarcarse dentro de la romanización de la zona de Aroche. La ciudad de Turo-

briga aparece citada en la *Naturalis Historia* de C. Plinio como oppidum de la Baeturia Celtica, en el Conventus Hispalensis.

Los elementos más significativos del conjunto arqueológico han aparecido hasta ahora en la zona más próxima a la ermita, donde se han centrado las excavaciones arqueológicas. Aunque esa área no está completamente excavada, se han exhumado una serie de restos que permiten su identificación con el forum de la ciudad. En él es posible identificar un porticus duplex, el templo, la plaza y las capillas de culto imperial. Otro segundo elemento en importancia de las estructuras emergentes es el edificio termal, construido en la parte más alta de la ciudad, del que se ha excavado la natatio, así como la infraestructura hidráulica. Un tercer elemento es un gran edificio cuadrangular descubierto, que ha sido identificado como un Campus Martius, edificios consagrados a Marte y por lo general vinculados a collegia iuvenum.

Además de sus valores ya conocidos, posee un notable interés para las futuras investigaciones arqueológicas, ya que no se trata de un yacimiento agotado en sí mismo sino que posee una potencialidad arqueológica de suma importancia.

Delimitación de la Zona Arqueológica.

La ciudad hispanorromana de Turobriga se localiza a pocos kilómetros del núcleo urbano de Aroche, en la zona conocida como los Llanos de la Belleza. El emplazamiento no presenta notoriedad topográfica, aunque queda bien delimitado por el Arroyo de la Villa que atraviesa el flanco oriental del yacimiento hasta desembocar en la propia Rivera del Chanza, unos 300 metros al norte.

Como resultado del análisis realizado parece necesario diferenciar, dentro de la Zona Arqueológica, dos áreas. La primera de ellas, que se identifica como Área 1, se sitúa alrededor de la Ermita de San Mamés. Está delimitada por el cauce del río Chanza y por un posible lienzo de la muralla de la ciudad romana, constituye el sector ocupado por la ciudad. La segunda, identificada como Área 2, abarca la margen oriental del río Chanza, donde se encuentra la necrópolis Alto Imperial de Turobriga, la Ermita de Santa María, dos yacimientos en su parte occidental donde existen algunos materiales de superficie que deben corresponder a villas periurbanas de época romana, y los restos de un posible acueducto romano cuyos materiales se encuentran aprovechados en algunas construcciones de la Granja de La Belleza.

En cuanto a la delimitación de estas dos áreas, las parcelas afectadas se encuentran en el polígono 6 del término municipal de Aroche (Huelva) y son las siguientes: 58, 59, 84, 86, 9006, 9020, 9021 y 9029, encontrándose parcialmente afectadas. Las coordenadas UTM que definen estas áreas se encuentran en el expediente de protección.

La cartografía base utilizada en la delimitación de la Zona Arqueológica ha sido la Cartografía Catastral de Rústica digital correspondiente al municipio de Aroche del año 2006. Coordenadas referidas al Datum Postdam European 1950, Huso 30 Norte.

Debido a las características de la Zona Arqueológica no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.

Descripción del Monumento.

La Ermita de San Mamés constituye el punto central de esta área patrimonial. Se trata de un edificio de planta basilical de tres naves, la central coronada por un presbiterio formado por un tramo rectangular y otro de planta semicircular, y las laterales terminadas en testeros planos. A este núcleo se añaden varias estancias periféricas destinadas a sacristía, almacén y vivienda de santero. En el hastial se levanta una torre fachada compuesta por una caña, en cuyo tercio inferior se abre un gran arco apuntado que sirve de ingreso principal a la ermita, un cuerpo de campanas con cinco vanos semicirculares con alfiz y remate formado por chapitel poligonal coro-